

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**30219** *ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se acuerda crear los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos, como consecuencia de haberse creado los municipios de mismo nombre, segregados del de Castellanos de Moriscos (Salamanca), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 236/1982, de 1 de febrero.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1914 y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos, que dependerán del Juzgado de Distrito número 1 de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**30220** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 713 del año 1981, interpuesto por doña Mercedes Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 713 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por doña Mercedes Fernández Álvarez contra la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 16 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Álvarez contra la denegación tácita, por silencio administrativo, por parte del Ministerio de Justicia a la petición de la parte recurrente sobre actualización de trienios, y declaramos la nulidad del acto administrativo impugnado por no ser conforme al ordenamiento jurídico y que la recurrente tiene derecho en el régimen retributivo vigente en los años mil novecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, como Auxiliar de la Administración de Justicia Diplomada; a que la cuantía de la totalidad de los trienios servidos en dicho Cuerpo sea determinada en función del índice de proporcionalidad seis, en la determinación de la cuantía de los trienios, como legalmente era procedente, y lo abonado indebidamente con base en el índice de proporcionalidad cuatro, de acuerdo con los trienios que tuviese cumplidos en aquella fecha; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**30221** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Coquilla a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos, establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Coquilla, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30222** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Laguna, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Laguna, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30223** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viana, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viana, con Grandeza de España, a favor de don Jacobo Fitz-James Stuart y Gómez, por fallecimiento de don Fausto Saavedra y Collado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**30224** *ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Berna a favor de don Carlos Gil-Deigado y de la Plaza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués